

Manual sobre niños con necesidad de cuidado:

Servicios Familiares

Guía para las familias



Este manual brinda a las familias información general sobre los casos de niños con necesidad de cuidado. No es un asesoramiento legal. La información de este manual es solo una descripción general y no abarca todas las situaciones ni opciones legales. El asesoramiento legal depende de su situación en particular. Debería recibir asesoramiento legal solo de su abogado. Pídale a su abogado que responda cualquier pregunta que usted pueda tener.

Introducción

Bienvenido al Tribunal de Menores de la Parroquia de Jefferson. Tener un caso de bienestar de menores puede ser confuso, aterrador y estresante. Queremos ayudarle a entender qué está pasando y qué esperar. Tenga en cuenta que el bienestar de su hijo es la principal prioridad del Departamento de Servicios Infantiles y Familiares (DCFS, por sus siglas en inglés) y de este Tribunal. La salud, la seguridad y el bienestar de su hijo son las preocupaciones más importantes mientras su caso está en curso.

Conserve este manual para poder escribir los nombres y la información de contacto de las personas involucradas en su caso y las fechas de sus reuniones y audiencias del tribunal.

El Tribunal de Menores de la Parroquia de Jefferson está ubicado en 1546 Gretna Boulevard en Harvey. El Secretario del Tribunal se encuentra en nuestro tribunal. El número de teléfono del Tribunal de Menores y del Secretario del Tribunal es 504-367-3500.

Mis contactos

Agencia/Cargo	Nombre	Información de contacto
Trabajador del caso del DCFS		
Supervisor del caso del DCFS		
Mi abogado		
El abogado de mi/s hijo/s		
Defensor de Menores Nombrado por el Tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)		

Mi número de expedientes es _____. Mi caso está en la sección _____.

Las fechas en que debo comparecer ante el tribunal son: _____

Índice

Introducción y mis contactos	2
¿De qué se trata este manual?	4
¿Qué es el Departamento de Servicios Infantiles y Familiares? ¿Cómo está organizado el DCFS? ¿Cuál es la diferencia entre el cuidado de acogida y los servicios familiares?	4-5
¿Cómo llegué aquí y qué son los Servicios Familiares?	5
¿Qué es un plan de seguridad?	5
¿Estará involucrado el tribunal? ¿Qué sucede si el tribunal ESTÁ involucrado?	5-6
¿Qué sucede después? ¿Qué sucede luego de que se presenta la petición?	6-7
¿Qué es una Audiencia de Adjudicación?	7
¿Qué es una Audiencia de Disposición? ¿Qué sucede después?	7-8
Lo que debe recordar	8
Tribunal de Preservación de la Familia	8-9
Apéndice: Glosario de términos y acrónimos	10-11-12-13
Apéndice: Diagrama de flujo de Servicios Familiares	14

¿De qué se trata este manual?

Este manual describe qué sucede cuando el Departamento de Servicios Familiares investiga una denuncia de abuso y/o descuido de menores y el caso se presenta ante el tribunal. Este manual no brinda asesoramiento legal. Cada caso es diferente. No se puede abarcar todas las situaciones posibles en un manual como este. Su caso podría no desarrollarse exactamente de la manera que aquí se describe. Este manual le informará cómo son estos casos la mayoría de las veces. Diríjase a su abogado por cualquier pregunta que tenga.

A los fines de simplificar la lectura de este manual, si bien es posible que tenga uno o más hijos, aquí solo se usará la palabra “hijo”. Además, se abrevia la frase “salud, bienestar y seguridad” a “bienestar”. Cada vez que vea la palabra “bienestar” se referirá a “salud, bienestar y seguridad”.

Si desea leer las leyes sobre los casos de niños con necesidad de cuidado, podrá encontrarlas en un libro denominado Manual del Código de Menores de Luisiana. Las leyes comienzan en el artículo 601 y terminan en el artículo 725.

Este manual solo abarca los casos derivados a la división de Servicios Familiares del DCFS. Hay un manual separado que abarca los casos derivados a la división de Cuidado de Acogida del DCFS.

¿Qué es el Departamento de Servicios Infantiles y Familiares?

El Departamento de Servicios Infantiles y Familiares se abrevia DCFS, por sus siglas en inglés. Es una agencia estatal que investiga e interviene para proteger a los menores. Por ejemplo, el DCFS también administra programas, como cupones de comida y colabora con la asistencia financiera por desastres después de un huracán. Este manual solo cubrirá la función del DCFS respecto del bienestar de menores. Los casos de bienestar de menores se denominan casos de niños con necesidad de cuidado o CINC, por sus siglas en inglés.

Cuando una persona está preocupada por el bienestar de un menor, hace una denuncia ante el DCFS. El DCFS luego se comunica con la familia y recopila información para garantizar que el menor esté a salvo. Si el DCFS determina que el bienestar del menor está en riesgo, presentará documentación ante el tribunal para solicitar al juez que supervise a la familia. Dependiendo de la gravedad del riesgo para el menor, la capacidad de la familia de proteger al menor y la capacidad del menor de protegerse a sí mismo, el DCFS puede solicitar al juez un plan de seguridad o incluso que se otorgue al DCFS la custodia del menor.

El DCFS también ayuda a las familias a recibir los servicios que necesitan, como clases de crianza para padres o tratamientos de salud mental para que la familia pueda resolver los motivos por los cuales se realizó una denuncia ante el DCFS.

¿Cómo está organizado el DCFS?

¿Cuál es la diferencia entre los casos de servicios familiares y de cuidado de acogida?

Los empleados del DCFS están divididos en diferentes programas:

Investigador de Protección de Menores (CPI, por sus siglas en inglés): el CPI investiga las denuncias que se realizan ante el DCFS. Elabora planes de seguridad para los casos de servicios familiares.

Servicios Familiares: cuando el CPI determina que el bienestar del menor está en riesgo, pero que el niño estará seguro si los padres siguen ciertas reglas, se abre un caso de servicios familiares.

Cuidado de Acogida: cuando el CPI determina que el bienestar del menor está en riesgo y que se debe quitar al niño de la custodia de sus padres, se abre un caso de cuidado de acogida.

Servicios Familiares

¿Cómo llegué aquí y qué son los Servicios Familiares?

El DCFS recibió una denuncia de que su hijo sufre abuso y/o descuido. El DCFS envió a un Investigador de Protección de Menores (CPI) para recopilar información y verificar el bienestar del niño. El CPI determinó que el bienestar de su hijo está en riesgo, pero que puede estar seguro si permanece en su custodia legal. El trabajador de CPI trabajará con usted para determinar cómo proteger el bienestar de su hijo. Las reglas que usted deberá seguir para mantener a su hijo seguro y en su custodia se denominan plan de seguridad.

¿Qué es un plan de seguridad?

Cuando el CPI investigó a su familia, determinó que el bienestar de su hijo está en riesgo. El trabajador de CPI estableció que hay maneras de mantener a su hijo seguro sin quitarle la custodia. El trabajador de CPI trabajó con usted para determinar cómo proteger el bienestar de su hijo. Estas medidas conforman su plan de seguridad. Por ejemplo, el plan de seguridad podría indicar que su madre es la supervisora de seguridad. Eso significa que cuando usted quiere estar con su hijo, su madre debe estar presente. En otros casos, si un CPI determina que un padre/madre tiene un problema de consumo de sustancias, el plan de seguridad podría indicar que el padre/la madre asistirá a un programa de rehabilitación y que el niño vivirá con una tía hasta que pueda regresar en forma segura con su padre/madre.

Las reglas de su plan de seguridad dependen de su situación y de los motivos por los cuales el DCFS determinó que el bienestar de su hijo está en riesgo. El DCFS le explicará su plan de seguridad y se asegurará de que usted lo comprenda. Si usted firma el plan de seguridad, eso significa que usted acepta seguir las reglas incluidas en el plan de seguridad.

¿Estará involucrado el tribunal?

Depende de su caso. El DCFS puede decidir que su plan de seguridad no necesita ser presentado ante el tribunal. El plan de seguridad sería entre usted y el DCFS. Si usted no respeta el plan de seguridad, el DCFS podría solicitar al tribunal que supervise el plan o podría solicitarle al tribunal la custodia de su hijo. Cuando el padre/la madre pierde la custodia y esta es otorgada al DCFS, se trata de un caso de cuidado de acogida. Estos tipos de casos se analizan en el manual de cuidado de acogida.

¿Qué sucede si el tribunal está involucrado?

El DCFS puede decidir que el tribunal debería supervisar su caso. De ser así, el DCFS presentará el plan de seguridad ante el tribunal. En ese momento, se les asignarán abogados a usted y a su hijo para que los representen. Usted tendrá una audiencia frente a un juez dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación del plan de seguridad del DCFS ante el tribunal. La audiencia se denomina audiencia de continuidad del plan de seguridad. Los días del fin de semana no se consideran en el cálculo del plazo de tres días.

Si está de acuerdo con el plan de seguridad, usted lo firmará y este revestirá el carácter de orden judicial. Si tiene un supervisor de seguridad, el juez posiblemente desee que también se presente en la audiencia para que todos sepan las reglas que deben seguir.

Si usted no está de acuerdo con el plan de seguridad, el DCFS puede solicitar al juez la custodia legal de su hijo.

Si usted no respeta las reglas del plan de seguridad, el DCFS puede solicitar al juez que cambie el plan de seguridad para agregar nuevas reglas o solicitar al tribunal que otorgue la custodia de su hijo al DCFS.

¿Qué sucede después?

La oficina del fiscal de distrito debe presentar una petición dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la audiencia de continuidad del plan de seguridad. Si el fiscal de distrito no presenta una petición dentro de los 45 días, se elimina el plan de seguridad y se desestima su caso.

Una petición es un documento que el fiscal de distrito presenta ante el tribunal. La petición enumera los motivos por los cuales el DCFS considera que el bienestar de su hijo está en riesgo. La lista de motivos también se denomina “alegaciones”. La petición también explica por qué es necesario un plan de seguridad para proteger el bienestar de su hijo.

La petición solicita al tribunal que establezca una Audiencia de Comparecencia para Responder (también denominada Audiencia de Respuesta) para su caso. Recibirá una copia de la petición.

¿Qué sucede luego de que se presenta la petición?

Luego de que se presenta la petición ante el tribunal, el tribunal establecerá una Audiencia de Comparecencia para Responder para su caso en el transcurso de 30 días.

En esta audiencia, usted puede:

- Admitir: significa que usted acepta que las reclamaciones (alegaciones) en la petición son verdaderas. O
- Negar: significa que usted niega que las reclamaciones (alegaciones) en la petición son verdaderas. O
- Estipular: significa que usted acepta que su hijo tiene la necesidad de cuidado, pero no admite que las reclamaciones (alegaciones) en la petición son verdaderas.

Si usted niega, el tribunal programará una Audiencia de Adjudicación (juicio) en el transcurso de los ciento cinco (105) días posteriores a la Audiencia de Comparecencia para Responder.

Si usted admite o estipula, no tendrá una Audiencia de Adjudicación. En cambio, el tribunal programará una Audiencia de Disposición. Esta audiencia se realizará dentro de los 30 a 45 días. La decisión de admitir, estipular o ir a adjudicación (juicio) es una decisión importante. Analice sus opciones con su abogado.

¿Qué es una Audiencia de Adjudicación?

Una Audiencia de Adjudicación es un juicio. Los juicios en los tribunales de menores son diferentes a los juicios en los tribunales de adultos. En un tribunal de menores, no hay un jurado. En cambio, un juez escucha las pruebas y a los testigos y toma la decisión. En un tribunal de menores, las audiencias son confidenciales, lo que significa que solo las personas involucradas en el caso son admitidas en la sala del tribunal.

En la Audiencia de Adjudicación, el fiscal de distrito debe probar que la lista de motivos por los cuales el bienestar de su hijo está en riesgo (denominados alegaciones) incluidos en la petición son “muy probablemente” verdaderos. Esto se denomina estándar de la preponderancia de la prueba. Significa que el fiscal de distrito debe probar que las reclamaciones de abuso o descuido incluidas en la petición son muy probablemente verdaderas.

En la Audiencia de Adjudicación, su abogado puede admitir pruebas para probar que las reclamaciones de abuso y/o descuido en su contra no son verdaderas. Su abogado puede llamar a testigos para que brinden testimonio en su beneficio y hará preguntas a otros testigos (como el trabajador del caso del DCFS).

Si el juez determina que el fiscal de distrito no probó las reclamaciones de la petición, su caso será desestimado. Si el juez determina que el fiscal de distrito probó las reclamaciones de la petición, se establecerá una Audiencia de Disposición para su caso.

¿Qué es una Audiencia de Disposición?

Si el juez determina que el fiscal de distrito probó que las alegaciones en la petición eran verdaderas, se establecerá una Audiencia de Disposición para su caso. Esta audiencia usualmente debe realizarse dentro de los 30 días de la Audiencia de Adjudicación. En esta audiencia, el juez repasará su plan de seguridad. Si fuera necesario, se agregarán otras reglas a su plan de seguridad.

¿Qué sucede después?

Después de su Audiencia de Disposición, se programará su comparecencia ante el tribunal para una audiencia de revisión en forma regular, en general, cada tres (3) a cinco (5) meses. Estas audiencias de revisión se realizan para saber cómo están usted y su familia.

Si se encuentran bien y usted está siguiendo el plan de seguridad, el DCFS y/o el juez pueden decidir cerrar su caso.

Si el DCFS y/o el tribunal determinan que usted y su familia están bien, pero aún necesitan apoyo y supervisión, su plan de seguridad puede permanecer abierto hasta que su hijo cumpla 18 años.

Si usted no sigue su plan del caso, y el DCFS considera que el bienestar de su hijo está en riesgo y no se le puede proteger sin quitarlo de su custodia, el DCFS solicitará al tribunal la custodia de su hijo. Si la custodia de su hijo se otorga al DCFS, usted tendrá un caso de cuidado de acogida.

Lo que debe recordar

1. Cuando tenga preguntas, consulte con su abogado y/o el trabajador de su caso del DCFS.
2. Manténgase en contacto con su abogado y el trabajador del caso del DCFS. Infórmeles si tiene algún cambio en su vida, como una mudanza o un empleo nuevo. Siempre asegúrese de que tengan su información de contacto y puedan contactarle.
3. Haga todo lo que su plan de seguridad establece que debe hacer. Pida ayuda cuando la necesite. Podría tener que hacer muchas cosas diferentes y puede ser abrumador. Pida ayuda.
4. Lleve un registro de todo lo que hace. Compártalo con su abogado.
 - a. Escriba todas sus citas y fechas en que se reúne con el trabajador de su caso del DCFS. Si recibe un certificado por completar un programa, entrégueselo a su abogado.
5. Asista a todas las audiencias judiciales. Escuche atentamente y escriba la información. Haga preguntas. Siga las órdenes del juez. Si no puede asistir a una audiencia judicial, infórmele a su abogado lo antes posible antes de la audiencia.

Tribunal de Preservación de la Familia

¿Qué es un Tribunal de Preservación de la Familia (FPC, por sus siglas en inglés)?

Un Tribunal de Preservación de la Familia es un programa que comenzó en junio de 2022. Su misión es ayudar a los padres que tienen un caso de niños con necesidad de cuidado (CINC, por sus siglas en inglés) principalmente por problemas de consumo de sustancias de los padres. Los padres que tienen un caso de servicios familiares o de cuidado de acogida pueden ser parte del FPC. El FPC es un programa voluntario con varios apoyos disponibles para ayudar a los padres a lograr la reunificación con sus hijos.

Para abordar los casos, el FPC adopta un enfoque de equipo. El personal del FPC, el DCFS y la Autoridad de Servicios Humanos de la Parroquia de Jefferson (JPHSA, por sus siglas en inglés) trabajan juntos en estrecha colaboración para ayudar a los padres a tener éxito en el tratamiento contra el abuso de sustancias y a seguir su plan de seguridad. Además de un trabajador del caso del DCFS, los padres tendrán un administrador del caso del FPC y un compañero que ha superado el abuso de sustancias. Esta “experiencia vivida” significa que ha tenido dificultades con las adicciones, está en una recuperación a largo plazo y puede ayudarle a obtener buenos resultados. El equipo del FPC también ayuda a los padres a recibir otros servicios que necesitan, como clases

contra la violencia doméstica o clases de crianza para padres. El FPC también ayudará a que su hijo reciba los servicios que necesita (como clases particulares, asesoramiento o atención médica).

En los primeros meses del FPC, los padres se presentan en el tribunal con más frecuencia que en un caso regular de CINC para recibir asistencia y establecer relaciones de apoyo con el juez y el resto del equipo.

Para ser elegibles para el FPC, los padres deben tener dieciocho (18) años de edad o más. Los padres deben firmar un formulario de divulgación de información para que el equipo pueda coordinar su tratamiento y servicios y estar informado sobre el desempeño de la familia. Los padres se reunirán con profesionales de la JPHSA que los evalúan para ver si califican para el FPC. Los padres también deben estar dispuestos y disponibles para empezar el tratamiento. Los padres que tienen antecedentes delictivos violentos recientes o que han sido autores de delitos sexuales no son elegibles para el programa.

Si usted está interesado en este programa, comuníquese con el trabajador de su caso del DCFS o llame a Courtney, de la coordinación, al 504-227-7869.

APÉNDICE: Glosario de términos y acrónimos

Abuso

Cualquiera de los siguientes actos que pone gravemente en peligro la seguridad, el bienestar y la salud física, mental o emocional de un niño:

- 1- Causar (o intentar causar) o permitir que se ocasione un daño físico o mental a un niño por parte de un padre/madre u otra persona.
- 2- Explotar o sobreexplotar a un niño por parte de un padre/madre u otra persona (incluye explotación sexual comercial).
- 3- Hacer partícipe a un niño en un acto sexual o permitir/tolerar que el niño participe en:
 - a. Cualquier acto sexual con cualquier otra persona, exhibición pornográfica o cualquier actividad sexual que sea un delito de conformidad con la legislación de Luisiana.
 - b. Un aborto forzado a una niña.
 - i. Un aborto forzado es el uso de la fuerza, la intimidación o la quita de comida o alojamiento (o amenazar con hacerlo) por parte de un padre/madre u otra persona para provocar un aborto a una niña contra su voluntad, independientemente de que se provoque o se haya intentado provocar el aborto.
 - c. La mutilación genital femenina de una niña o de una hermana de un niño.

Amenaza de peligro

Existe cuando el comportamiento de un padre/madre/cuidador o la situación de la familia indica que existe la posibilidad de daño grave en el futuro cercano para la seguridad, el bienestar y la salud física, mental o emocional del menor.

Audiencia de Adjudicación

Un juicio donde el fiscal de distrito debe probar que las reclamaciones de abuso o descuido en la petición son muy probablemente verdaderas. Su abogado puede presentar pruebas y hacer preguntas a testigos.

Audiencia de Comparecencia para Responder o Audiencia de Respuesta

Dentro de los quince (15) días después de que el fiscal de distrito presenta la petición, se establecerá la audiencia de comparecencia para responder. En esa audiencia, usted le dice al juez si admite que la petición es verdadera, niega que la petición es verdadera o estipula la petición. Estipular significa que usted acepta que su hijo tiene la necesidad de cuidado, pero no admite que las alegaciones en la petición son verdaderas.

Audiencia de Continuidad del Plan de Seguridad

Se realizará una audiencia en el transcurso de los tres (3) días posteriores a la presentación del DCFS de un plan de seguridad ante el tribunal. El tribunal revisa el plan de seguridad con el DCFS y el padre/madre. El padre/madre firma el plan de seguridad.

Audiencia de Disposición

Una audiencia que se realiza treinta (30) días después de la audiencia de adjudicación. Las reglas del plan de seguridad son revisadas y aprobadas por el tribunal

Audiencia de Revisión del Caso

El propósito de la audiencia es ver si los padres siguen el plan de seguridad y si se solucionaron los problemas que dieron lugar a la presentación del caso. El juez querrá escuchar cómo está el niño y cuándo podría ser seguro cerrar el caso.

Autoridad de Servicios Humanos de la Parroquia de Jefferson (JPHSA, por sus siglas en inglés)

Brinda atención médica primaria y atención de salud del comportamiento (enfermedad mental, trastornos de adicciones, discapacidades de desarrollo) para adultos y niños.

Capacidad protectora

La capacidad de un padre/madre para proteger a su hijo frente a peligros. El conocimiento, las capacidades y las prácticas cognitivas, conductuales y emocionales que evitan o controlan las amenazas de peligro contra los niños.

Cuidado de acogida

Un acuerdo de vivienda para un niño cuya custodia es retirada de sus padres. El niño podría ser designado a la casa de una familia de acogida, la casa de un familiar, un centro residencial u otro acuerdo de vivienda aprobado y supervisado por el DCFS.

Cuidador

Un adulto que vive con un niño y es responsable de ese niño. Cualquier persona obligada por ley a brindar o garantizar el cuidado de un niño, incluido un padre/madre, tutor, custodio legal y padre de acogida.

Departamento de Servicios Infantiles y Familiares (DCFS, por sus siglas en inglés)

Una agencia estatal que supervisa los programas para mantener a los niños seguros y ayudar a las personas y las familias a ser autosuficientes. El DCFS investiga denuncias de abuso, descuido y abandono de un niño y ayuda a las familias a recibir los servicios que necesitan para que los padres puedan mantener a los niños seguros.

Descuido

La negativa o el fracaso de uno de los padres de suministrar al menor los alimentos, la ropa, el alojamiento, el cuidado, el tratamiento o el asesoramiento necesarios para cualquier lesión, enfermedad o condición del menor, como resultado de lo cual la seguridad, el bienestar y la salud física, mental o emocional del menor se ve sustancialmente amenazada o perjudicada.

El descuido incluye el descuido prenatal.

No se trata de descuido si el padre/madre no puede mantener al menor por condiciones de pobreza.

Descuido prenatal

Exposición a consumo crónico o severo de alcohol/sustancias peligrosas controladas ilegales que causan síntomas de abstinencia en el recién nacido, un examen de drogas positivo en el parto o efectos perjudiciales notorios en la apariencia física o el funcionamiento del recién nacido.

Familiar

Un miembro de la familia del menor que ha establecido una relación significativa con él.

Fiscal de Distrito/Fiscal Auxiliar de Distrito (DA/ADA, por sus siglas en inglés)

Los abogados que representan al estado de Luisiana en los casos de CINC.

Ley de Adopción y Familias Seguras (ASFA, por sus siglas en inglés)

Una ley federal que rige los casos de niños con necesidad de cuidado (CINC). Establece los plazos y las políticas que afectan a los casos de CINC.

Niño

Una persona menor de dieciocho años de edad que no ha sido emancipada.

Niño con necesidad de cuidado (CINC, por sus siglas en inglés)

Un caso judicial relacionado con el bienestar de un menor. El DCFS presenta estos casos ante el tribunal de menores si considera que un menor ha sido abandonado o sufre abuso o descuido.

Oficina del Defensor Público/Defensor Público (PDO/PD, por sus siglas en inglés)

La oficina que emplea defensores públicos.

Un defensor público es un abogado defensor que trabaja para los padres que no pueden pagar un abogado. Los defensores públicos trabajan para sus clientes, no para el estado ni para el tribunal.

Otra persona apropiada

Una persona que tiene una relación cercana, establecida y significativa con el menor, pero no es familiar del menor. Algunos ejemplos incluyen un vecino, madrina/padrino, maestro o amigo cercano del padre/madre.

Petición

Un documento elaborado por el fiscal de distrito que enumera todas las alegaciones presentadas en contra del/de los padre(s). Las alegaciones son los motivos por los cuales el DCFS considera que el bienestar de un niño está en riesgo.

Plan de seguridad

Un plan elaborado por el DCFS y los padres para proteger la salud, el bienestar y la seguridad del menor. El plan tiene reglas que los padres deben seguir para mantener al menor seguro.

Plan de Seguridad Instantáneo

Un plan de seguridad preparado por el DCFS y presentado ante el tribunal.

Recién nacido

Un niño que tiene menos de treinta días de edad.

Secretario del Tribunal (COC, por sus siglas en inglés)

La oficina que lleva los registros del tribunal. Las peticiones y mociones se presentan ante el secretario del tribunal. El secretario del tribunal ingresa la información en la base de datos del tribunal y envía los documentos al tribunal.

Seguro y seguridad

No estar inseguro. Si un niño está inseguro depende de las circunstancias de cada familia, que incluye la amenaza de peligro para el menor, independientemente de que el niño sea vulnerable a la amenaza y la capacidad del padre/madre de manejar o controlar la amenaza.

Tribunal de Preservación de la Familia (FPC, por sus siglas en inglés)

Una colaboración entre el tribunal, el DCFS y la JPHSA diseñada para ayudar a los padres o tutores con trastorno por consumo de sustancias que tienen un niño con necesidad de cuidado (CINC).

Vulnerable

La falta de capacidad para protegerse de amenazas de peligro identificadas. Por ejemplo, un recién nacido no puede protegerse del peligro, pero una persona de quince años puede protegerse de determinados peligros.

Denuncia realizada ante el DCFS
Se presenta una denuncia ante el DCFS de que un niño sufre abandono, descuido o abuso.

Investigación del DCFS
El DCFS investiga la denuncia de abandono, abuso o descuido.

El DCFS solicita un Plan de Seguridad Instantáneo:
El DCFS tiene inquietudes respecto del bienestar del menor, pero no considera que el menor esté en peligro directo de daño grave. El DCFS y la familia elaboran un plan de seguridad.

El DCFS solicita una Orden Instantánea: Ver el cuadro de Cuidado de acogida.

El DCFS presenta el plan de seguridad instantáneo ante el tribunal.

Audiencia de Continuidad del Plan de Seguridad: El juez considera que hay motivos razonables para creer que el menor tiene una necesidad de cuidado y que es necesario un plan de seguridad para proteger su bienestar. El padre/madre acepta seguir el plan de seguridad. Esta audiencia se realiza en el transcurso de los tres días posteriores al momento en que el DCFS presenta el plan de seguridad instantáneo ante el tribunal.

Si la petición no se presenta dentro de los 45 días, se desestima el caso.

El Fiscal de Distrito presenta la Petición: La Petición enumera los motivos por los cuales el niño necesita cuidados. La Petición debe presentarse dentro de los 45 días de la Audiencia de Continuidad del Plan de Seguridad.

Audiencia de Respuesta: El padre/madre puede admitir, estipular o negar las reclamaciones en la petición. Esta audiencia se realiza dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la petición por parte del fiscal de distrito.

El padre/madre **admite o estipula** las reclamaciones en la petición.

El padre/madre **niega** las reclamaciones en la petición.

El juez determina que las reclamaciones no se probaron.

Audiencia de Adjudicación: Juicio donde el juez decide si las reclamaciones en la petición son verdaderas. El juez decide si el niño necesita cuidados. Esta audiencia se realiza dentro de los 45 días después de que el fiscal de distrito presenta la petición.

Caso desestimado.

El juez determina que las reclamaciones en la petición son verdaderas y que el niño necesita cuidados.

Audiencia de Disposición: El juez decide qué tipo de supervisión y asistencia necesita la familia (por ejemplo, consejería de salud mental, clases de crianza para padres, tratamiento contra el abuso de sustancias). El juez ordenará que los servicios y la supervisión necesaria (por ejemplo, que la abuela es la supervisora de seguridad) sean parte del plan de seguridad. El plan de seguridad revestirá el carácter de orden judicial. Esta audiencia se realizará dentro de los 30 días posteriores a la Audiencia de Adjudicación o los 30 días posteriores al momento en que el padre/madre admita o estipule la petición.

Audiencias de Revisión del Caso: Audiencias programadas regularmente en las que el juez comprueba el progreso del padre/madre respecto del cumplimiento de las metas del plan de seguridad y el bienestar del menor. Estas audiencias generalmente se establecen cada 3 a 5 meses.

El juez determina que el padre/madre ha cumplido con el plan de seguridad y el bienestar del menor ya no está en riesgo. Caso cerrado.

Si el padre/madre no sigue el plan de seguridad y el menor continúa en riesgo de ser perjudicado, el juez puede: otorgar la custodia o tutela a un familiar o persona "apropiada", otorgar la custodia del menor al DCFS o mantener el caso abierto y revisarlo con regularidad durante el período que sea necesario para garantizar su seguridad.

